



Los congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE ADELANTA LAS ELECCIONES GENERALES A OCTUBRE DEL 2023

Artículo 1.- Incorporación de Cuarta Disposición Transitoria Especial a la Constitución Política del Perú

Incorpórese a la Constitución Política de 1993 la Cuarta Disposición Transitoria Especial, en los términos siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES

“**CUARTA.-** La Presidenta de la República actualmente en funciones, convoca a elecciones generales, las que se llevan a cabo en el mes de octubre de 2023. Concluye su mandato el 31 de diciembre de 2023. Los congresistas y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales 2021, culminan su representación el 29 de diciembre de 2023. No son de aplicación para ellos por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90, 112 y 116 de la Constitución Política.”

Artículo 2.- Incorporación de Cuarta y Quinta Disposición Transitoria Final al Reglamento del Congreso de la República

Incorpórese al Reglamento del Congreso de la República la Cuarta y Quinta Disposición Transitoria Final, en los términos siguientes:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

“**CUARTA.-** Para el periodo anual de sesiones 2022 — 2023, la Segunda Legislatura se inicia el 1 de febrero y finaliza el 15 de febrero de 2023.

QUINTA.- Para el periodo anual de sesiones 2022 — 2023, la Tercera Legislatura inicia el 16 de febrero y finaliza el 15 de junio de 2023.”

Lima, 23 de enero de 2023

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú

RUTH LUQUE IBARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

I.1 Sobre el dictamen recaído en los proyectos de ley 1897, 1918, 3145, 3758 y 3755

El 20 de diciembre del 2022, el Pleno del Congreso aprobó en primera votación el dictamen recaído en los proyectos de ley 1897, 1918, 3145, 3758 y 3755, que plantean el adelanto de elecciones generales y el recorte del mandato de las autoridades elegidas en las Elecciones Generales de 2021.

El Artículo Único de dicha propuesta dispone la incorporación de una Cuarta Disposición Transitoria Especial a la Constitución Política, en los términos que se detallan a continuación:

“**CUARTA.-** La Presidenta de la República actualmente en funciones, convoca a elecciones generales, las que se llevan a cabo en abril de 2024. Concluye su mandato el 28 de julio de 2024. Los congresistas y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales 2021, culminan su representación el 26 de julio de 2024. No son de aplicación para ellos por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90, 112 y 116 de la Constitución Política.”

La decisión tomada por el Parlamento de extender el mandato de la Presidenta en funciones y de los actuales congresistas hasta julio del año 2024 no ha contribuido a solucionar la grave crisis política de afronta el país.

Las movilizaciones, en todo el territorio nacional, exigiendo la reconfiguración de los actuales actores políticos continúan; así como la decisión del gobierno de optar por una respuesta represiva y antidemocrática que ha causado la muerte de 45 compatriotas y más de 1200 heridos.

I.2 Necesidad de realizar las Elecciones Generales en el año 2023

El país vive una profunda crisis de representación que hoy se expresa en movilizaciones a nivel nacional y demandas de cierre del Congreso, adelanto de elecciones y convocatoria a una Asamblea Constituyente.

El deterioro de nuestro sistema de partidos y de las instituciones que se derivan de ella (Poder Ejecutivo y Parlamento) se encuentra en un nivel que hace insostenible mantener en sus cargos a las autoridades que hoy las representan.

La decisión de la Presidenta en funciones de desconocer que fue elegida con un programa de cambios y de gobernar con quienes fueron rechazados por el voto popular ha agravado significativamente la crisis.

Extender el mandato de los actores políticos hasta julio del año 2024 tendrá un impacto negativo de largo plazo en la percepción de la democracia para un importante sector del país, que podrían implicar un grave retroceso para los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas.



En razón de ello, diversos grupos parlamentarios han demandado que las nuevas elecciones generales se realicen el año 2023.

En efecto, nuestro grupo parlamentario, Cambio Democrático - Juntos por el Perú, presentó el Proyecto de Ley N° 3751/2022-CR, que planteaba:

Cuarta.- La presidenta de la República en ejercicio concluirá su mandato el 28 de julio de 2023. Los congresistas de la República y los representantes ante el Parlamento Andino elegidos en el mismo proceso electoral culminarán el ejercicio de sus cargos el 26 de julio de 2023. Excepcionalmente, no son de aplicación para ellos los plazos de duración del cargo establecido en los artículos 90 y 112 de la Constitución Política.

Del mismo modo, el dictamen en minoría recaído en los proyectos de ley 1897, 1918, 3145, 3758 y 3755 proponía que:

Cuarta.- El Presidente y la Primera Vicepresidenta de la República elegidos en las Elecciones Generales 2021, culminan su mandato el 28 de julio de 2023. Los Congresistas de la república y los Parlamentos Andinos elegidos en el mismo proceso de elecciones culminan su mandato el 28 de julio de 2023. A tal efecto, se exceptúan los plazos establecidos en los artículos 90 y 112 de la Constitución Política del Perú. Las Elecciones Generales 2023 se realizan dentro de los ciento veinte (120) días naturales de la entrada en vigor de la presente ley.

En el mismo sentido, el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo, presentó el Proyecto de Ley N° 3784/2022-CR, que plantea:

CUARTA.- La Presidenta de la República que asumió el cargo el 07 de diciembre de 2022 en aplicación del artículo 115, concluye su mandato el 28 de julio de 2023. Los congresistas y parlamentarios andinos elegidos en las elecciones generales de 2021, concluyen su periodo de representación el 26 de julio de 2023. En ambos casos no son aplicables los periodos establecidos en los artículos 90 y 112, respectivamente".

La presente iniciativa recoge estas propuestas y canaliza las demandas de la población que en todo el territorio nacional exigen la reconfiguración inmediata de los actores políticos.

I.3 Sobre la Tercera Legislatura ordinaria del periodo anual de sesiones 2022 — 2023

El adelanto de las elecciones generales para el año 2023, requiere la modificación del texto sustitutorio del dictamen recaído en los proyectos de ley 1897, 1918, 3145, 3758 y 3755, aprobado el 20 de diciembre por el Pleno del Congreso.

La modificación del referido texto, para adelantar las elecciones generales al 2023, retrotrae el procedimiento legislativo al estado de: aprobado en primera votación; lo que implica la necesidad de una segunda votación en una próxima legislatura ordinaria para la aprobación de dicha reforma constitucional.

En razón de ello, la presente iniciativa plantea la creación de una Tercera Legislatura



que permita la convocatoria de las elecciones generales en el más breve plazo posible.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la sentencia que declara inconstitucional la creación de la cuarta legislatura para el periodo ordinario 2020-2021 (Expedientes 00019-2021-PI/TC, 00021-2021-PI/TC y 00022-2021-PI/TC), señaló que:

- 32. Sin embargo, en la realidad pueden ocurrir situaciones excepcionales, que han sido reguladas como tales en la Constitución y en el Reglamento del Congreso, como su disolución y la consecuente elección de uno nuevo. Dicho contexto de crisis, eventualmente, podría incidir en la cantidad y duración de tales legislaturas ordinarias, en un concreto período anual de sesiones.

En tal medida, el máximo intérprete de la Constitución ha señalado que en determinadas circunstancias es constitucional la modificación de la cantidad y duración de las legislaturas ordinarias.

En efecto, en el año 2000, en una situación similar se optó por crear una legislatura adicional para adelantar las elecciones generales.

Daniel Soria, relató este proceso, de la siguiente manera:

“El 16 de setiembre fue el mismo presidente Fujimori quien anunció el adelanto de elecciones. Luego, en el marco de las sesiones de la Mesa de Diálogo de la OEA, se consensuó el 3 de octubre no sólo el texto para la modificación constitucional para el adelanto de elecciones, sino también una disposición transitoria del Reglamento del Congreso que recorta y divide las legislaturas a fin de cumplir con el trámite de reforma constitucional: “la primera legislatura concluiría el 15 de octubre de 2000 y la segunda legislatura se llevaría a cabo del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2000”¹

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa conlleva un importante costo presupuestal, dado que tendría que financiarse el costo del proceso de elecciones a los que se refieren las propuestas de Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Constitución Política y las consultas ciudadanas que se derivan de las propuestas de último y penúltimo párrafo del Artículo 206 de la Constitución Política.

No obstante, el costo que están medidas conllevan es significativamente menor a los beneficios que acarrearán las mismas para la mejora de la calidad de vida de los peruanos y peruanas.

En efecto, la implementación del presente proyecto acarrea los siguientes beneficios:

SUJETOS	BENEFICIOS
Ciudadanos y	La iniciativa permitirá que la ciudadanía tenga opciones

¹ SORIA, DANIEL. La defensa de la democracia dentro y fuera de las fronteras. El proceso político de la Mesa de Diálogo de la OEA del año 2000. Loma: Revista de Ciencia Política y Gobierno, 2014. Pág. 64.



ciudadanas	reales de participación en la competencia por el poder; así como acceder a prestaciones públicas de mayor calidad, a través de la mejora en la gestión de la cosa pública.
Poder Ejecutivo	El Ejecutivo legitima sus acciones con el respaldo de la decisión popular expresada en las nuevas elecciones generales y mejora la eficacia en la implementación de las políticas públicas que impulsa.
Congreso de la República	Nuestro sistema de representación se fortalece por la legitimidad que se derivan de las nuevas elecciones generales y por la mejora de las organizaciones políticas que lo conforman.
Organizaciones políticas	Las organizaciones políticas fortalecer su rol como vehículos de la voluntad ciudadana y recuperan la confianza de los ciudadanía como canales legítimos para el ejercicio del poder.

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa conlleva la incorporación de una Cuarta Disposición Transitoria Especial a la Constitución Política del Perú y de dos disposiciones transitorias finales al Reglamento del Congreso de la República.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta se encuentra vinculada a un conjunto de políticas de Estado; debido a que el desprestigio institucional de los principales poderes del Estado afecta de manera transversal a los cuatro objetivos del Acuerdo Nacional, a saber:

- OBJETIVO I : Democracia y Estado de derecho
- OBJETIVO II : Equidad y Justicia Social
- OBJETIVO III : Competitividad del País
- OBJETIVO IV : Estado eficiente, transparente y descentralizado

En efecto, la presente iniciativa guarda relación, entre otras, con las siguientes políticas de Estado:

- Política 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derechos.
- Política 4: Institucionalización del dialogo y la concertación
- Política 5: Gobierno en función de objetivos con planteamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- Política 10: Reducción de la pobreza
- Política 23: Política de desarrollo agrario y rural
- Política 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.